



## Resolución Directoral

N° 299 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

### VISTO:

El Informe N° 753-2022-GR.CAJ-HGJ-UP, Memorando N° 262-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe N° 053-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP, Informe N° 570-2022-GR.CAJ-HGJ-UP, Informe N° 185-2022-GR.CAJ-HGJ/REM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud, con el objeto de mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 (en adelante, el reglamento), que autoriza los servicios complementarios en salud; señalando en su artículo 3° que *el servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su Unidad Ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios, convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas o convenios de intercambio prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1154 y el presente Reglamento.*

Que, el artículo 4° numeral 4.3 y artículo 5° del citado reglamento, señala las condiciones que deben cumplirse para que se efectúen los servicios complementarios en salud por los profesionales de la salud, así se tiene entre otros: (i) se realice fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional. (ii) Estar en la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de salud, (iii) haber cumplido con realizar de manera efectiva su jornada ordinaria, (iv) No estar programado en el descanso post guardia nocturna o en el descanso físico por enfermedad del profesional de la salud. *Los servicios*





# Resolución Directoral

N° 299 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Asimismo; el artículo 9° numeral 9.4 del reglamento, señala que la entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, teniendo en cuenta la ejecución de la programación (por turno o por procedimiento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS.

Que, el anexo 1 del citado reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 034-2016-SA, establece el valor Costo - Hora de los servicios complementarios en salud para el cálculo de la entrega económica;

Que el artículo 4° numeral 4.1 apartado 4.1.4 del reglamento, señala que se debe contar con certificación de crédito presupuestario emitida por el responsable de la oficina de administración de la Unidad Ejecutora o quien haga su veces de acuerdo a la normatividad presupuestaria vigente, lo que guarda relación con el artículo 5° del Decreto Legislativo 1154 y numeral 6.5 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA-2019-DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".

Al respecto, se tiene la opinión favorable emitida por el área de Planeamiento Estratégico, contenida en el Informe N° 053-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP, sobre disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/356,692.00 (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles) en el **clasificador de gastos** 2.1.13.15 personal por servicios complementarios en salud para el personal del D.L. 276 y 2.3.27.27 servicios complementarios en salud del personal del D.L. 1057.

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se tiene el consolidado del Plan de horas complementarias en salud, correspondiente al segundo trimestre 2022 (abril, mayo y junio) realizado por los distintos servicios y UPSS de la entidad (Cirugía General y Laparoscópica, Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina, Anestesiología/Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Enfermería, Obstetricia y Rayos X); debidamente sustentados y programados para su implementación y ejecución en el Hospital General de Jaén.





## Resolución Directoral

N° 299 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Horas Complementarias de los Servicios en salud, en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) - Hospital General de Jaén en los servicios y Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) – Cirugía General y Laparoscópica, Emergencia y Cuidados Críticos, Pediatría, Medicina, Anestesiología/Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Enfermería, Obstetricia y Rayos X, correspondiente a los meses de abril, mayo y Junio del 2022; por el importe total de S/356,692.00 (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles) en el **clasificador de gastos 2.1.13.15 personal del D.L. 276 y 2.3.27.27 personal del D.L. 1057.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la supervisión, verificación, ejecución y pago de los servicios Complementarias de salud a la Unidad de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 13404  
DIRECTORA EJECUTIVA

